

Expediente: **53/25**

Carátula: **JALENGA FABIANA C/ AYBAR CRISTIAN ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/03/2025 - 04:33**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *AYBAR, CRISTIAN ORLANDO-DEMANDADO*

20206921227 - *JALENGA, Fabiana-ACTOR/A*

900000000000 - *TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 53/25



H3080093385

Civil CJM

AUTOS: JALENGA FABIANA c/ AYBAR CRISTIAN ORLANDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°53/25.-

Presento a despacho e informo a S.S que surge de las constancias de autos, especialmente de la documentación presentada por el Dr. Mas, que en el presente proceso no se llevó a cabo la instancia de mediación prejudicial obligatoria.

El letrado acompaña acta de cierre sin acuerdo perteneciente al proceso "Jalenga Fabiana c/ Aybar Cristian Orlando y otro s/ Daños y perjuicios", legajo n° 906/22, que tramitó por ante el Centro de Mediación Judicial del Centro Judicial Concepción. Asimismo informo que en relación a aquel proceso, el letrado referido, presentó el desistimiento de la acción con fundamento en que tanto los domicilios de las partes como el lugar del accidente corresponden a la jurisdicción del Centro Judicial Monteros, y acompañó copia simple de la providencia que tiene que por desistida la acción y ordena el archivo aquellas actuaciones. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 25 de Marzo de 2025. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-**

Monteros, 25 de marzo de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria.

II)- Proveyendo presentaciones de fecha 19/03/2025 realizadas por el Dr. Diego Más:

Téngase presente lo manifestado por el letrado. Sin perjuicio de ello y atento a lo informado por la actuaria: Previo proveer escrito de demanda, cumpla con la mediación prejudicial obligatoria en los presente autos.- **MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.